

PROCESO DE ETB PARA EL BLOQUEO DE CONTENIDOS DE URL CON MATERIAL DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

La Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. pone de presente que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 679 de 2001 y demás normas que la adicionan, complementan o modifican, se permite confirmar frente al proceso de bloqueo de páginas de pornografía infantil, que actualmente el grupo administrador realiza consulta diaria a la página del MINTIC <http://archivo.mintic.gov.co/ubpl/619/w3-channel.html> donde están reportados los URL que todos los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones tenemos la obligación de bloquear. Una vez se detecta que ha sido publicado un nuevo listado, se descarga y se aloja en el repositorio del grupo CSIRT en carpeta "Listados publicados"

A continuación, se solicita por correo al grupo CSIRT la revisión del listado con el fin de depurar aquellas páginas que son de consulta masiva, por ejemplo: Google, Facebook, YouTube, etc. El listado depurado es alojado en el repositorio en una carpeta de listados depurados.

Una vez se tiene el listado depurado se procede a generar un requerimiento a través de un cambio estándar en la plataforma "service Manager", donde se solicita que el listado depurado sea aprovisionado en la plataforma WOLF, que es la plataforma empleada para la ejecución de los bloqueos. Posteriormente, se documenta el cambio que queda como resultado del aprovisionamiento.

Una vez aprovisionado el listado se realiza una prueba para verificar que el bloqueo de los URL fue exitoso.

Es menester señalar que el filtrado de páginas reportadas, son verificadas por un reporte de pornografía infantil compartido por la Policía Nacional cuyo proceso se realiza de la siguiente manera:

El listado es aprovisionado en la plataforma WOLF, la plataforma hace una consulta tipo DNS con el fin de conseguir la dirección IP del URL reportado.

Las direcciones IP de cada uno de los URL son propagadas via protocolo BGP hacía los enrutadores de ETB, con el fin de que se informe que cualquier prtición de consulta hacía los URL señaladas se resuelvan y dichas direcciones IP sean redireccionadas a la plataforma de filtrado con el fin de que se revise si en la

petición de consulta concuerdan tanto la dirección IP resuelta como el URL reportado.

Si hay concordancia, esta solicitud es re direccionada a una página donde se informa al cliente el bloqueo, por considerarse contenido de pornografía infantil.

Si no hay concordancia en la plataforma de filtrado el paso a seguir es redireccionar la consulta hacia los enrutadores de ETB para que salga a internet y el URL pueda ser consultado.

Conforme a lo anterior es importante llamar la atención frente a la imposibilidad técnica y jurídica que tiene ETB cuando estamos frente al bloqueo de dominios de alto tráfico, pues si se aprovisiona una URL con esta característica el equipo WOLF, hará que la dirección IP correspondiente sea redireccionada a la plataforma de bloqueos y por ejemplo si estamos frente a una URL relacionada con Facebook, por ejemplo, se bloquearan contenidos que no necesariamente son de pornografía infantil y los bloqueos se propagaran a todas las consultas que tengan concordancia con dicha IP y con las URL identificadas, generando así bloqueos generalizados y afectando el rendimiento de la plataforma de filtrados debido a que facebook es una página que tiene millones de consultas masivas a diario y la plataforma no tiene la capacidad de manejar un tráfico de tal magnitud y de bloquear este tipo de páginas se terminaría atentando contra la intimidad, la libertad de expresión y principios como la neutralidad de la red y la inviolabilidad de las comunicaciones de los usuarios, pues no serán bloqueados de manera selectiva los contenidos relacionados con pornografía infantil.

Algo similar ocurre cuando se insta a ETB a bloquear contenidos acompañados del protocolo HTTPS, pues este es un protocolo seguro que para lograr el bloqueo de contenidos particulares es necesario implementar procedimientos especializados de filtrado de contenidos que también podrían resultar contrarios a la Constitución, la Ley y la Regulación vigente.

En tal virtud, el bloqueo de contenidos que adelanta de manera particular ETB responde a las obligaciones legales vigentes y con objetivo de proteger los contenidos que puedan atentar o estar relacionados con material sensible o de abuso sexual infantil en el que se involucren, niñas, niños o adolescentes.